

AUTO No. 02891

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

AUTO No. 02891

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

AUTO No. 02891

Que mediante Radicado No. 2012ER159259 del 21 de diciembre de 2012, la Sociedad **BELLOMONTE SAS**, identificada con NIT. 900084629-7, el Señor IVAN ARISTIZABAL RODAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.551.948 de Envigado, actuando mediante poder otorgado por el segundo suplente del gerente y a su vez Representante Legal el Señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.622 de Usaquén, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 131 No. 77 - 29, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Es esta la oportunidad para aclarar que el formulario de solicitud para la expedición de registro nuevo, en su contenido describe dos vallas; la denominada “(1)” y sobre la cual este despacho se pronuncia y es objeto del presente acto administrativo, la cual contiene las especificaciones que a renglón seguido se transcriben:

“

Alto (m) VALLA 1 6m	Ancho (m) VALLA 1 12	Área (m2) VALLA 1 48m
---------------------	----------------------	-----------------------

Además de lo anterior es relevante aclarar que el recibo de pago No 835405 del 19 de diciembre de 2012 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla, corresponde exclusivamente a los costos del trámite para la valla especificada en el párrafo que antecede al presente.

Ahora que en lo que concierne a la “VALLA 2”, ésta entidad no se pronuncia en la presente actuación, por cuanto no se encuentra debidamente radicada la solicitud de registro para ésta y no se han pagado los derechos de evaluación.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Recibo de pago No. 835405 del 19 de diciembre de 2012 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla.
- Fotocopia del recibo de pago No. 835405 del 19 de diciembre de 2012 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla.
- Arte de la publicidad de la valla
- Fotografía panorámica ubicación de la valla
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Señor IVAN ARISTIZABAL RODAS..
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con No. de Matrícula 50N - 20606532
- Certificado de Existencia y Representación Legal de “BELLOMONTE SAS”.

AUTO No. 02891

- Fotocopia de la Escritura Publica 568 por la cual se otorga poder.

Que mediante Radicado 2013EE057362 radicada en las instalaciones de la sociedad BELLOMONTE SAS, esta entidad emitió requerimiento técnico a fin de poner en conocimiento del solicitante las deficiencias de que adolece la solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla de obra con radicado 2012ER159259.

Que mediante radicado 2013ER065730 la sociedad BELLOMONTE allega respuesta a lo requerido mediante radicado 2013EE057362.

Que mediante Concepto Técnico 00309 con radicado 2014EE004053 del 11 de enero de 2014, se sugiere al grupo legal No expedir registro toda vez que no es viable la solicitud de registro por cuanto no cumplió con los requisitos exigidos.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de la Valla de Obra ubicada en la Calle 131 No. 77 – 29, Localidad de Suba, a nombre de la Sociedad **BELLOMONTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900084629 – 7, Representada Legalmente por el Señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.622 de Usaquén, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-2492.

La valla de obra objeto del presente pronunciamiento cuenta con las especificaciones que a renglón seguido se transcriben:

Alto (m) VALLA 1 6m	Ancho (m) VALLA 1 12	Área (m2) VALLA 1 48m
---------------------	----------------------	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al Señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.622 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **BELLOMONTE S.A.S.**, o quien haga sus veces en la Carrera 7 No. 71 – 21 TO A P 3 de esta Ciudad.

AUTO No. 02891

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de mayo del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE:SDA-17-2014-2492

Elaboró:

Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/05/2014

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/05/2014

Aprobó:

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/05/2014